



República de Colombia

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería
Sala Segunda de Decisión Civil-Familia-Laboral

Expediente N° 23-001-22-14-000-2020- 00051-00 Folio 146
Tutela 1ª Instancia.-

MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
Doctor: MARCO TULIO BORJA PARADAS

Montería, veintidós (22) de abril dos mil veinte (2020)

En atención a la nota secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución política; los decretos 2591/91; 1392/02, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente acción de Tutela interpuesta por José Alfonso Sánchez Martínez, actuando a nombre propio contra el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción constitucional a la empresa Cálculos y Construcciones y a Seguros Generales Suramericana S.A., y a todos los involucrados en el proceso radicado 230013103003201800003.

TERCERO: Notifíquese vía fax o por el medio más ágil y expedito; y, córrasele traslado a las partes por el término de 2 días para que se pronuncien sobre la tutela y aporten las pruebas que pretenda hacer valer, para ejercer su defensa.

CUARTO: Prevéngase a los accionados y vinculados de que la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Dcr. 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).

QUINTO: Requerir al accionante señor José Alfonso Sánchez Martínez, para que en el término de 1 día, allegue los documentos escaneados relacionados en el acápite de anexos, pues el archivo PDF allegado es ilegible, a su vez informe respecto al numeral 9 de los hechos de la demanda de tutela en lo que tiene que ver con el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de 9 de diciembre de 2019 objeto de la queja constitucional. Finalmente, allegue los correos electrónicos de la empresa Cálculos y Construcciones y a Seguros Generales Suramericana S.A., teniendo en cuenta la situación excepcional que atraviesa el país a causa de la Pandemia COVID-19, las notificaciones se efectúan a través de este medio.

SEXTO: Oficiese al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería y al accionante señor José Alfonso Sánchez Martínez, para que aporten copia digitalizada del expediente identificado con radicado

230013103003201800003 y que es objeto de la presente queja constitucional.

SEPTIMO: Oficiese al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, que además de la pronunciación sobre los hechos de la tutela, informe respecto al numeral 9 de los hechos de la demanda de tutela en lo que tiene que ver con el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de 9 de diciembre de 2019 dictada dentro del proceso 230013103003201800003.

OCTAVO: Por Secretaria, COMUNIQUESE a las partes que la respuesta a la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, deberá ser allegada a través del correo electrónico institucional de la Secretaria de ésta corporación, el cual es secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además, infórmese que las providencias dictadas serán remitidas a través de correo electrónico y podrán ser consultadas en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/98> y <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>.

NOVENO: Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO BORJA PARADAS
Magistrado